



Ésta le da alcance a la
Resolución 127, 133,
143, 166 de 2020

RESOLUCIÓN No. 193 (30 ABRIL 2020)

“Por la cual se prorroga la restricción de la atención presencial en el Centro de Atención al Público –CAP- y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación, y se prorroga la programación y realización de audiencias extrajudiciales no presenciales”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 275 y 277 de la Constitución Política y los numerales 7 y 8 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*.

Que en el marco de esa emergencia sanitaria, el Procurador General de la Nación, expidió la Resolución No. 127 de 16 de marzo de 2020, por la cual se adoptaron medidas para asegurar la continuidad del servicio público de la conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa.

Que en el artículo primero de la citada Resolución se estableció que las audiencias de conciliación extrajudicial administrativas, cuya realización estuviese prevista entre el 16 de marzo y el 30 de mayo de 2020, podían llevarse a cabo bajo la modalidad no presencial a través de comunicación simultánea o sucesiva, a consideración del agente del Ministerio Público que conozca del asunto, utilizando los medios electrónicos idóneos y eficaces.

Que el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020.

Que debido a la propagación del COVID-19, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución 133 del 19 de marzo de 2020, este Despacho resolvió suspender la atención al público presencial en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación desde el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), con el fin de proteger a los servidores públicos, sus familias y a los ciudadanos.

Que el inciso cuarto del artículo noveno del Decreto 491 de marzo 28 de 2020 modificó el plazo contenido en la Ley 640 de 2001, para tramitar las audiencias de conciliación extrajudicial en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo, a cargo de la Procuraduría General de la Nación, de tres (3) a cinco (5) meses.

Que teniendo en cuenta que los procuradores judiciales administrativos han programado audiencias no presenciales incluso para el mes de junio de 2020, se hace necesario ampliar el plazo del 30 de mayo de 2020 previsto en la Resolución No. 127 del 16 de marzo de 2020, para la realización de estas diligencias, en aras de garantizar la prestación de este servicio público a la ciudadanía.



RESOLUCIÓN No. 193 (30 ABRIL 2020)

“Por la cual se prorroga la restricción de la atención presencial en el Centro de Atención al Público –CAP- y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación, y se prorroga la programación y realización de audiencias extrajudiciales no presenciales”

Que mediante las Resoluciones Nos. 143 y 166 del 31 de marzo y 13 abril de 2020 respectivamente, el Procurador General de la Nación ordenó la prórroga de restricción de la atención presencial en el Centro de Atención al Público –CAP- y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación, la última de estas hasta el día 27 de abril de 2020, y estableció reglas para la radicación de solicitudes de conciliación.

Que a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día de 11 de mayo de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, el Procurador General de la Nación, a efectos de garantizar la debida atención de solicitudes ciudadanas, el servicio público de conciliaciones extrajudiciales y el derecho fundamental a la salud pública;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar la suspensión de la atención al público presencial en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación hasta el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive. La atención se seguirá prestando a través de la sede electrónica de la entidad a través de la pagina web www.procuraduria.gov.co y las líneas telefónicas 018000940808 y PBX en Bogotá 5878750, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 7 a.m a 6 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Por el término señalado en el presente artículo, el certificado de antecedentes disciplinarios se expedirá únicamente a través de la página web.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Durante el término previsto en este artículo, se recibirá únicamente documentación para radicación en la División de Registro y Control y Correspondencia ubicada en el Centro de Atención al Público (CAP) y en las Procuradurías Regionales y Provinciales, proveniente de las empresas de mensajería conforme a los horarios que se establezcan por las mismas para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. – Con el fin de garantizar la recepción de las declaraciones por hechos recientes para las víctimas del conflicto, a la luz del principio de colaboración armónica y bajo el liderazgo de la Procuraduría General de la Nación, se coordinarán las acciones pertinentes con las demás entidades del Ministerio Público en los municipios de la jurisdicción y las alcaldías o gobernaciones, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cuanto a los trámites de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, el agente del Ministerio Público podrá programar y realizar audiencias de conciliación extrajudicial de manera no presencial, respecto de las solicitudes radicadas y recibidas hasta el día 29 de mayo de 2020, diligencias que, en todo caso, deberán celebrarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás normas contenidas en las Resoluciones Nos. 127, 143 y 166 del 16, 31 de marzo y 13 de abril de 2020 respectivamente, en relación con las solicitudes



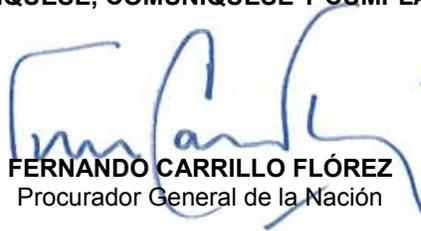
**RESOLUCIÓN No. 193
(30 ABRIL 2020)**

“Por la cual se prorroga la restricción de la atención presencial en el Centro de Atención al Público –CAP- y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación, y se prorroga la programación y realización de audiencias extrajudiciales no presenciales”

de conciliación en materia administrativa, civil, comercial y de familia y lo relativo a atención al público mantienen su vigencia de acuerdo a lo señalado en los citados actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Elaboró: Diana Marcela Velasco Rincón / Jefe de División Registro y Control y Correspondencia- Mario Enrique Castro González/ Jefe División Centro de Atención al Público CAP
Revisó: Julieta Riveros González / Jefe Oficina Jurídica
Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales
Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres
Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa
Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz
Aprobó: Mónica María Neiza / Secretaria Privada